

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 17

DÍA 15 DE ABRIL DE 2009

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día quince de Abril de dos mil nueve, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Garcia Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2009

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, manifestó que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 1 de abril de 2009, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL

No hubo.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

No hubo.

4.- LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL PARA VENTA DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE USO DOMÉSTICO Y TELEFONÍA MÓVIL EN AVDA. DE LA RIOJA, 16.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. José Antonio Osaba Arenas, en nombre y representación de Osaba Electricidad, S.A., solicitando licencia de apertura de Tienda para venta de Aparatos electrónicos de uso doméstico, en Avda. de La Rioja, 16.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal, del Inspector de Salud Pública y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el día 3 de marzo de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de licencias de apertura, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. José Antonio Osaba Arenas, en nombre y representación de Osaba Electricidad, S.A., licencia de apertura de Tienda de venta de Aparatos electrónicos de uso doméstico, en Avda. de La Rioja, 16.

2).- Comunicar al interesado que, dado que aún no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidar las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DEL MAZO EN HARO" CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL 2008

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2009 en el que se acordó adjudicar provisionalmente la obra de "Acondicionamiento del Parque del Mazo en Haro" a la empresa VIVEROS PERICA S.A. por importe de 80.213,16 euros más IVA de 12.834,10 euros.

Habida cuenta que durante el plazo de exposición del acuerdo de adjudicación provisional en el Boletín Oficial de La Rioja, la citada empresa ha presentado la documentación requerida.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Adjudicar definitivamente el contrato de "Acondicionamiento del Parque del Mazo en Haro" a VIVEROS PERICA S.A., según se detalla:

CIF Empresa: A-26022657

Precio Base: 80.213,16 euros

IVA: 12.834,10 euros

Plazo: 2 meses y cinco días

Plantilla: 7 personas (5 de plantilla y 2 nuevo contrato).

2).- Devolver las garantías provisionales a los licitadores, incluida la empresa adjudicataria.

3).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo, suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

4).- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de La Rioja.

5).- Facultar al Sr. Alcalde o miembro en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

6.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL PERSONAL (FUNCIONARIO Y LABORAL) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2009 en el que se acordó adjudicar provisionalmente la "Prestación del servicio de protección de las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud, para el personal (funcionario y laboral) del Excmo. Ayuntamiento de Haro", a la Mutua y empresa que se detallan a continuación:

- Lote 1: "Prestación del Servicio de protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional para el personal (funcionario y laboral) del Excmo. Ayuntamiento de Haro", a ASEPEYO, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 151.

- Lote 2: "Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud para el personal (funcionario y laboral) del Excmo. Ayuntamiento de Haro", a SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO S.L.

Habida cuenta que durante el plazo de exposición del acuerdo de adjudicación provisional en el Boletín Oficial de La Rioja, la citada Mutua y empresa han presentado la documentación requerida.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Adjudicar definitivamente el contrato "Prestación del Servicio de protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional para el personal (funcionario y laboral) del Excmo. Ayuntamiento de Haro (lote 1)" a ASEPEYO, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 151.

3.- Adjudicar definitivamente el contrato de "Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud para el personal (funcionario y laboral) del Excmo. Ayuntamiento de Haro (lote 2)" a SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO S.L. según el siguiente cuadro

de financiación:

Año/12 meses	Valor estimado	IVA
1/04/2009 a 31/03/2010	8.875	700
1/04/2010 a 31/03/2011	9.052,50	714
1/04/2011 a 31/03/2012	9.233,55	728,28
1/04/2012 a 31/03/2013	9.418,22	742,85
1/04/2013 a 31/03/2014	9.606,59	757,70
1/04/2014 a 31/03/2015	9.798,72	772,86

3).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo, suscriban el correspondiente contrato en forma administrativa.

4).- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de La Rioja.

5).- Facultar al Sr. Alcalde o miembro en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

7.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

7.1.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES JOSE ANGEL SIERRA, S.L.U., DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON ANDAMIO EN PLAZA DE LA PAZ, N°8.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 30 de marzo de 2.009 por Construcciones Jose Angel Sierra, S.L.U., en la que solicita licencia de ocupación de 22 m2. de vía pública con andamios, en Plaza de la Paz, número 8.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 3 de abril de 2.009.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de ocupación solicitada.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con andamios, por importe de 0,06 euros por m2. y día, para el año 2.009. Para el año 2.010 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que el Ayuntamiento designe (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán con sujeción a las instrucciones de la dirección facultativa de la obra (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios serán cuando menos de setenta y cinco centímetros (0,75 m.) de ancho y las tablas y maromas que se empleen para su formación tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además, la parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura

de un metro (1 m.) de suerte que se evite todo peligro para los operarios, así como la caída de los materiales, sin perjuicio de cumplir, además, la reglamentación de seguridad en el trabajo (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Una vez instalado, deberá presentarse Certificado de Seguridad del andamio, firmado por técnico competente.

Se adoptarán las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza de Edificación y se permitirá el paso bajo el andamio, sin provocar molestias a los peatones.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Deberá protegerse con plástico u otro tipo de material la acera, a efectos de evitar su rotura o manchado de pintura.

7.2.- SOLICITUD DE DOÑA MERCEDES LOPEZ GOMEZ, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE LA VEGA, N°8.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 23 de marzo de 2.009 por Doña Mercedes López Gómez, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle la Vega, número 8.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 3 de abril de 2.009.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m3. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de

escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

7.3.- SOLICITUD DE DON ANTONIO GIL ALVAREZ, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN AVENIDA DE LA RIOJA, Nº29.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 26 de marzo de 2.009 por Don Antonio Gil Alvarez, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en avenida de La Rioja, número 29.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 13 de abril de 2.009.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule

la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

7.4.- ABONO DE CANTIDAD A PAGAR A LA PERITO SRA. NEREA ORTIZ DE LANDALUCE EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR SU COMPARE CENCIA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 76/2.008-B

Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo nº 76/2.008-B interpuesto por D. Juan Manuel Hernández Ferreira contra el Excmo. Ayuntamiento de Haro solicitando responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados al no concederle la licencia de actividad y apertura solicitada por el recurrente en el pabellón sito en la C/ Los Álamos nº 60 destinado a fabricación y venta de artículos de deporte y piezas para rocódromo.

Visto que en los ramos de prueba de las partes demandante y demandada se propuso como prueba la testifical pericial de D^a. Nerea Ortiz de Landaluce Miñón y abierto el segundo periodo de prueba se resolvió la admisión de la prueba propuesta por ambas partes y con fecha 12 de Diciembre de 2.008, en audiencia pública, se celebró la prueba testifical señalada.

Vista la solicitud y justificación de indemnización de gastos presentada por la testigo Sra. Ortiz de Landaluce que asciende a 255,26 €.

Visto el art. 375 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, procede el prorrateo del importe de indemnización señalado entre las partes.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde

en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2.007, publicado en el B.O.R. De 19 de Julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Abonar a D^a. Nerea Ortiz de Landaluce la cantidad de 127,63 € en concepto de indemnización por gastos y perjuicios ocasionados por su comparecencia a la celebración de la prueba.

2.- El ingreso deberá efectuarse a través del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 sito en la C/ Bretón de los Herreros n° 5-7 de Logroño en el n° de cuenta bancaria 2247000093007608.

3.- Notificar el presente acuerdo a D^a. Nerea Ortiz de Landaluce Miñón C/ José Erbina n° 7 bajo 01005 Vitoria (Álava).

4.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1.

5.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención para que proceda al pago de la cantidad reseñada.

7.5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA AL ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO, MOBILIARIO DIVERSO.

Dada cuenta de la Orden 7/2004 de 27 de agosto de 2.004, por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la mejora de los servicios bibliotecarios y de lectura pública de La Rioja,

Vista la Resolución n° 1.267, de 10 de marzo del 2.009, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento bibliotecario con destino a las bibliotecas que forman parte de la Red de Bibliotecas Municipales de La Rioja.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Solicitar una subvención a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para la adquisición de material informático

y mobiliario diverso recogido en el expediente.

2).- Ejecutar el servicio y cumplir cuantos requisitos sean exigidos legalmente.

3).- Aprobar la adquisición a realizar.

4).- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda establecer la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

5).- Comprometerse a atender el gasto que ocasione la adquisición que no sea cubierto por la subvención concedida.

6).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7.6.- SOLICITUD PRESENTADA POR ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. DE RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 21 DEL PGM DE HARO"

Visto el escrito presentado por la empresa Ortiz, Construcciones y Proyectos S.A., adjudicataria de la obra de "Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 21 del PGM de Haro", en el que solicita recepción provisional de la citada obra, condicionada a la finalización de diversos trabajos de energía eléctrica, alumbrado, señalización vertical, etc, que se describen de forma detallada en su escrito.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares y que dice que en la actualidad la figura de Recepción Provisional no existe y que independientemente de esta aclaración, la solicitud presentada por la empresa adjudicatario no viene refrendada por informe alguno de la Dirección Facultativa de las obras, cuestión imprescindible para poder tramitar la misma, así como que en el propio escrito de la solicitud se hace referencia a que existen partes de la obra que, o no se han ejecutado, o se han ejecutado a medias, y que por ello, sólo cabría posibilidad de una recepción parcial de las mismas, a falta de la finalización del servicio eléctrico.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Denegar la solicitud presentada por la empresa Ortiz, Construcciones y Proyectos S.A.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Facultativa, empresa adjudicataria y unidad técnica de obras para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes asuntos:

-- Escrito del Sr. Gerente del Servicio Riojano de Empleo del Gobierno de La Rioja invitando a la reunión que tendrá lugar el día 16 de abril de 2009 en relación con la presentación del Plan de Desarrollo Local 2009 y Convenio de Colaboración.

La Junta de Gobierno Local acuerda que acuda a la citada reunión el Agente de Desarrollo Local de Haro, D. Jesús Muñoz Pérez.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González